

CLAUSTRO CONSTITUYENTE DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

ACTA 2/2001

En el Paraninfo de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sita en Carretera de Utrera Km 1, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de 2001, celebra, en segunda convocatoria, su 2ª sesión el Claustro Constituyente de la Universidad Pablo de Olavide.

Asisten los ochenta y ocho miembros del mismo, que figuran en el anexo 1.

La reunión se desarrolla conforme al siguiente orden del día de la convocatoria:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba el acta de la sesión anterior por asentimiento del Claustro.

2. Aprobación, si procede de la Normativa para las Elecciones Rectorales e integración de la misma en el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Constituyente.

La Rectora da la palabra al Secretario general para que explique el procedimiento de debate y votación de la normativa de elección rectoral. Explica el Secretario general que dicho procedimiento, tal y como se acordó por la Mesa del Claustro, se desarrollará procediendo a la discusión y votación artículo por artículo del Proyecto de normativa que se presenta. Para la discusión, las personas y colectivos que presentaron enmiendas en tiempo y forma podrán sostener en la sesión del Claustro aquéllas que no se incorporaron al Proyecto por la Comisión encargado de elaborarlo. Primero hablará el ponente del proyecto y luego el enmendante, abriéndose el debate. Discutida cada enmienda se votará sobre su aceptación o rechazo; debatidas y votadas todas las enmiendas referidas a un artículo, se procederá a la votación completa de éste.

A continuación, toma la palabra el Prof. Dr. D. José Ignacio López González en calidad de ponente de la Comisión encargada de elaborar y presentar la proyecto de normativa de elección rectoral, y explica las líneas básicas que han guiado a la Comisión en la elaboración. En total se presentaron 25 enmiendas, se incorporaron totalmente 11 al Proyecto, otras dos se incorporaron parcialmente y el resto quedó para su posible discusión en el Claustro.

Tras el informe de la ponencia, la Rectora pregunta qué enmiendas se van a mantener, al objeto de fijar los términos del debate, y comienza el debate de los distintos artículos.

Debate del artículo 32 del Proyecto. El Prof. López González alude a las enmiendas presentadas por el Sr. Lerchundi Rebollo y suscitando el debate de la enmienda al artículo 32.2 presentada por éste. El Sr. Lerchundi contesta que las enmiendas las presentó él pero en representación de todo el Sector Alumnos y que la enmienda al artículo 32.2 fue aceptada por la Comisión, razón por la cual no cabe su discusión.

Toma la palabra el Prof. Dr. D. Ramón Soriano para señalar que mantiene las enmiendas a los artículos 32.2 y 35.2, retirando todas las demás no aceptadas en su día por la Comisión. Comienza seguidamente la defensa de su enmienda al artículo 32.2, consistente en fijar el plazo mínimo de presentación de candidaturas en cinco días, y no los tres del Proyecto. La razón esencial es permitir un tiempo suficiente para que cualquier posible candidato esté informado de la existencia del plazo y tenga tiempo suficiente para presentar efectivamente su candidatura, lo cual no parece muy garantizado si se mantienen los tres días. En turno de réplica, el ponente señala que se trata de un plazo mínimo, que da a la Mesa un margen de maniobra hasta siete días.

Terminado el debate se procede a votar la enmienda con el siguiente resultado: 2 votos a favor, 42 votos en contra y 33 abstenciones. Por lo tanto, se rechaza la enmienda.

Antes de proceder a la votación de la totalidad del artículo 32 del Proyecto, el Secretario General pone de manifiesto, con el mayor de los respetos hacia la labor de la Comisión que elaboró el Proyecto y hacia el Claustro, que puede existir un problema de redacción en el punto primero del artículo 32 del cual parece deducirse que es la Mesa quien convoca las elecciones cuando, conforme a la legalidad vigente, es una competencia que corresponde al Rector que ocupe en ese momento el cargo. Se aclara que se trata de la exclusiva competencia para convocar las elecciones, pues la Mesa es, a partir de ese momento el único órgano legitimado para establecer, controlar y supervisar todos los pasos del procedimiento electoral. El Prof. Soriano toma la palabra para señalar que no es este momento procesal oportuno para suscitar nuevas enmiendas al texto del Proyecto, ya que tampoco se ha establecido por el Claustro la posibilidad de presentar enmiendas "in voce". La Rectora señala que no se trata de una enmienda, sino de una cuestión de legalidad.

Acto seguido se vota la modificación del artículo 32 para que exprese que la convocatoria de las elecciones corresponde al Rector, resultando 50 votos a favor, 15 en contra, y 9 abstenciones, quedando aprobada la modificación.

Se procede a la votación del artículo 32 en su totalidad, con el siguiente resultado: 64 votos a favor, ninguno en contra, y 16 abstenciones. De conformidad con lo anterior la redacción del artículo 32.1 quedaría como sigue: "Corresponde al Claustro elegir al Rector. Las elecciones rectorales serán convocadas por el Rector, siendo competencia de la Mesa la determinación del calendario electoral y la convocatoria del Claustro para sesión electoral, controlando y supervisando el procedimiento electoral, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con los principios de participación, publicidad y eficacia".

Debate del artículo 33 del Proyecto. Se comienza con la enmienda al punto sexto del artículo 36 presentada por el Sector de Alumnos, dirigida a establecer un período de tiempo mínimo de 12 horas entre el fin del debate entre candidatos a Rector y el comienzo de la votación. El Prof. López González argumenta que no se incorporó esta enmienda para dar un margen de flexibilidad a la Mesa del Claustro a la hora de fijar el comienzo de la votación, teniendo en cuenta que debe partirse de la confianza en que la Mesa llevara a cabo su labor con prudencia y tomando la mejor decisión en cada caso concreto.

Por el sector de alumnos toma la palabra Dña. Esperanza Macarena Sánchez Pérez justifica la enmienda señalando que se trata de proporcionar un período mínimo que posibilite una adecuada reflexión tras la exposición de los programas y el debate entre los candidatos a Rector. No obstante, muestran la disposición para reducir el período de tiempo propuesto en la enmienda.

El ponente solicita que se indique qué tiempo se propone, sin perjuicio de ratificarse en sus argumentos anteriores. La Sra. Dña. Esperanza Macarena Sánchez Pérez, responde que el mínimo podría ser media hora entre el fin del debate y al votación, términos en los que queda formulada la enmienda

Se inicia la votación de la enmienda, resultando 30 votos a favor, 26 en contra, y 24 abstenciones. Por lo tanto se admite la enmienda que pasa a integrarse en el punto 6 del artículo 33 que queda como sigue: "Terminadas las intervenciones de exposición y debate de los candidatos, la Presidencia anunciará la hora de comienzo de la votación acordada por la Mesa que deberá establecer un receso mínimo de treinta minutos entre la finalización de aquéllas y el comienzo de ésta".

Se continúa con el debate del artículo 33, manteniendo los alumnos las enmiendas a los puntos 10 y 12 de dicho artículo. La primera se refiere a establecer un plazo mínimo de 48 horas entre la primera y la segunda votación para elegir al Rector. El ponente justifica el texto del Proyecto alegando que dicha redacción permite a la Mesa una mayor flexibilidad para decidir, lo que permite agilizar el procedimiento de votación y de elección atendidas las circunstancias de cada caso, reiterando la total confianza en que la Mesa ejercerá sus funciones con prudencia y equidad.

Responde el Sr. Lerchundi, en representación del sector de alumnos, que el plazo mínimo de 48 horas obedece a la necesidad de tener un período de tiempo suficiente para poder reflexionar con sosiego y decidir a qué programa y a qué candidato se va a apoyar en la segunda votación, sobre todo si no concurre el candidato al que se apoyó en la primera vuelta, invocando la existencia de normas en tal sentido en los Estatutos de las Universidades de Alicante y Málaga.

La Rectora interviene para señalar que la redacción del Proyecto permite una necesaria flexibilidad para manejar los tiempos del proceso electoral y de la votación de acuerdo a las circunstancias de cada caso. Responde el Sr. Lerchundi que el problema es que se permite la segunda votación en el mismo día que la primera, incluso de forma inmediata, y es eso lo que se quiere evitar porque impide la reflexión.

Contesta de nuevo la Rectora que la Mesa tiene una composición suficientemente representativa de los distintos sectores del Claustro, y tomará las decisiones equitativas y oportunas a lo que sea la mejor opción en cada caso, en atención a criterios como el momento del curso académico (existencia de puentes, vacaciones, fiestas, etc.). No cabe dudar que la Mesa actuará siempre con responsabilidad y representando los intereses del Claustro.

El ponente, Prof. DR. López González, interviene para proponer una solución intermedia que podrían aceptar los alumnos: un receso mínimo de media hora, congruente con lo establecido en otros artículos de la norma. El Sr. Lerchundi se opone porque la cuestión fundamental es que la segunda votación no sea en el mismo día que la primera.

Se procede a la votación, resultando 22 votos a favor de la enmienda, 43 en contra y 18 abstenciones, quedando rechazada.

Respecto de la enmienda al punto 12 del artículo 33, el ponente defiende el criterio seguido, de mayor antigüedad en caso de igual número de votos entre candidatos a Rector, criterio usual en las normas electorales, mientras que el Sr. Lerchundi responde que dicho criterio no respeta el principio de igualdad porque uno de los candidatos parte siempre con ventaja, siendo preferible el criterio de insaculación o sorteo que consta en la enmienda.

Comienza la votación, registrando 24 votos a favor, 43 en contra y 14 abstenciones, quedando rechazada, en consecuencia, la enmienda.

Debate del artículo 34 del Proyecto. La única enmienda es al punto 5 del artículo citado, que pretende cambiar el criterio de obtención de confianza por el Rector pasando de la mayoría simple, propuesta por el Proyecto, a la mayoría relativa, propuesta en la enmienda del Sector alumnos. El criterio del Proyecto lo defiende el Ponente señalando que con él se trata de no inhibir la iniciativa del Rector a la hora de someterse a la confianza del Claustro. El Sr. Lerchundi anuncia a continuación que el sector de alumnos retira la enmienda, atendiendo la justificación del ponente y señalando que una mayoría relativa forzaría al Rector a negociar y pactar con sectores del Claustro, lo que sería un lastre para el sistema y quitaría libertad al Rector para elaborar y ejecutar un programa de gobierno.

Ante ello se va a proceder a la votación de la totalidad del artículo 34. Se suscita una cuestión de orden por la Presidenta de la Mesa, ya que no se votó antes la totalidad del artículo 33. El Claustro acuerda que se vote primero éste y luego el artículo 34.

Votación de la totalidad del artículo 33: 56 votos a favor, 16 votos en contra y 10 abstenciones, quedando aprobado el artículo en los términos que resultó del debate.

Votación de la totalidad del artículo 34: 74 votos a favor, 0 en contra y 7 abstenciones, quedando aprobado con el texto del proyecto.

Debate del artículo 35 del Proyecto. Hay tres enmiendas vivas, una del sector alumnos, al punto 7 del artículo, y las otras del Prof. Dr. Soriano Díaz, a los puntos 2 y 4. Se debate primero la del sector alumnos.

El ponente señala que el plazo de espera de un año que deben respetar los firmantes de una moción de censura antes de proponer otra, intenta garantizar el buen funcionamiento del gobierno y gestión de la Universidad, que podrían verse entorpecidos seriamente si fuera fácil reiterar dichas mociones.

En este momento el sector alumnos suscita una cuestión de orden porque tiene una enmienda cuya aprobación supondría la existencia de un nuevo artículo 34 y el cambio de numeración correlativo. Por lo tanto, debería debatirse ahora dicha enmienda. El Claustro acuerda que se debata esta enmienda con posterioridad.

Se retoma el debate de la enmienda al punto 7 del artículo 35. La Sra. González Noguer, del sector alumnos, señala que el plazo de un año es excesivo, pero respeta el criterio de la comisión, proponiendo una solución intermedia pero sin indicar ninguna concreta. El Ponente señala que el sistema no bloquea la proposición de nuevas mociones porque no impide a otros miembros del Claustro no firmantes de la moción, proponer otra sin esperar el plazo de un año.

Se procede a la votación de la enmienda: 4 votos a favor, 54 en contra, 21 abstenciones. Se rechaza la enmienda.

Se debaten a continuación las enmiendas del Prof. Soriano. La cuestión gira en orden a la necesidad de que la proposición de la moción de censura vaya acompañada de la existencia de un candidato a Rector. El Ponente justifica esta norma señalando que así se obliga a que la moción de censura se plantee en términos constructivos., dada su trascendencia para el funcionamiento de la Universidad. La eliminación del candidato alternativo implicaría la posibilidad de que las mociones de censura fueran presentadas con menor reflexión, y supondría la necesidad de convocar elecciones a Rector en caso de que prospere la moción; en cambio, con el sistema propuesto en el Proyecto la estimación de la moción daría también un nuevo Rector sin necesidad de convocar elecciones.

El profesor Soriano señala que la exigencia de que la moción se apruebe por mayoría absoluta evita que sea irreflexiva. Expone cuatro argumentos para justificar su enmienda: primero, deben separarse los dos actos, moción de censura y elección del nuevo Rector, sin que la primera pueda condicionarse a la aportación de un candidato alternativo; segundo, la moción abierta, sin candidato alternativo, es más abierta porque permite que se presenten más de un candidato a Rector al convocarse elecciones como acto separado de la moción; tercero, se evita una confrontación "cuerpo a cuerpo" entre dos candidatos uno de los cuales es Rector y el otro no; por último, en instituciones aún no consolidadas, como la UPO, es mejor no obligar a un potencial candidato a Rector a debatir directamente con el Rector actual en la moción, sin perjuicio de que luego lo haga en la campaña electoral y en el debate ante el Claustro en las elecciones.

El Ponente señala que la división de las dos fases, moción y proceso electoral, supone una dilación temporal; si la comunidad universitaria quiere cambiar realmente de Rector, éste es un procedimiento mucho más favorable (el del Proyecto).

Votación de la enmienda: 20 votos a favor, 44 en contra, 15 abstenciones. Se rechaza la enmienda.

No habiendo más enmiendas al artículo 35, se procede a votar la aprobación de éste en su totalidad. El resultado de la votación es: 53 votos a favor, 14 en contra, y 10 abstenciones. Queda aprobado el artículo tal y como figura en el Proyecto.

Debate del artículo 36 (y de la enmienda del sector alumnos que implicaría un nuevo artículo 34). No hay enmiendas al artículo 36, razón por la cual el Ponente propone que se debata la enmienda del sector

alumnos que supondría, en caso de aprobarse, la introducción de un nuevo artículo 34 en la normativa de elección rectoral.

La enmienda propone que ninguna persona pueda ejercer como Rector en más de dos legislaturas consecutivas, aunque no se impide que sí lo pueda hacer de forma alternativa en más de dos. El Ponente señala que, conforme al artículo 18.2 de la LRU, se trata de una materia que debe ser regulada en los Estatutos de la Universidad y no en este momento.

Por el sector estudiantes, Dña. Macarena Sánchez Pérez, se ampara en los Estatutos de la Universidad de Alicante para sostener la enmienda, con la justificación de que se pretende evitar una falta de dinamización de la vida universitaria, sin impedir que la persona de que se trate se pueda presentar como candidato de forma no consecutiva una vez agotados dos mandatos.

Toma la palabra a continuación, por el mismo sector, el Sr. Lerchundi que señala que la enmienda se mantiene porque falta aún mucho para que haya Estatutos, y que es hora de ir sentando bases para el gobierno de la Universidad y ésta es una de ellas.

Contesta el Ponente que estamos ante un Claustro constituyente, cuya principal función es elaborar los estatutos, que están hoy más cerca que nunca. Añade la Rectora que la enmienda propuesta por los alumnos nunca sería aplicable, porque la proximidad de los Estatutos y la regulación de estas cuestiones en él, implicaría que si se aprobara la enmienda propuesta por los alumnos, integraría una norma que sería sustituida por los Estatutos, llamados a regular todas las siguientes elecciones a Rector.

Se procede a la votación de la enmienda: 15 votos a favor, 53 en contra, y 11 abstenciones. Quedando rechazada la enmienda.

Se vota la totalidad del artículo 36, resultando 79 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Queda aprobado con la redacción del Proyecto.

Debate de las modificaciones terminológicas, modificaciones de las disposiciones adicionales y corrección de errores materiales.

El ponente efectúa una justificación general de la necesidad de realizar estas modificaciones, impuestas por la aprobación de la normativa de elección rectoral, aprovechando la coyuntura para corregir algunos errores materiales detectados en el Reglamento de Funcionamiento del Claustro. Todo ello porque la normativa de elección rectoral se va a integrar en dicho Reglamento.

No hay enmiendas y la Rectora propone la votación conjunta de todos los puntos finales que implican modificaciones terminológicas, modificaciones de las disposiciones adicionales y corrección de errores materiales en el Reglamento de funcionamiento del Claustro. El resultado de la votación es: 79 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

Votación de la integración de la normativa de elección rectoral en el Reglamento de funcionamiento del Claustro. La Rectora advierte que esta integración supone una modificación del Reglamento que exige la aprobación por mayoría absoluta, conforme al actual artículo 32 del mencionado Reglamento. El resultado de la votación es la aprobación de la integración sobrepasándose con amplitud la mayoría absoluta necesaria.

3. Ruegos y preguntas.

Siendo las doce horas y veinticinco minutos del día de la fecha, agotado el orden del día y sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, agradeciendo a los presentes su asistencia, y extendiéndose la presente Acta, de cuyo contenido como Secretario doy fe.

Vº Bº LA RECTORA-PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN GESTORA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Mª Rosario Valpuesta Fernández

Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja